

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 95

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. JUANA MATOS FRANQUI, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE DE DIEGO Y AVENIDA SAN IGNACIO, BARRIO PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO; Y DEROGAR ORDENANZA NUMERO 140, SERIE 1998-1999.

POR CUANTO : La Sucn. Juana Matos Franqui es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en la Calle José de Diego y Ave. San Ignacio, Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de proyecto de viviendas, comerciales y actividades afines, localizado en la Calle José de Diego y Ave. San Ignacio, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$2,320,800.00) DOLARES por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$2,320,800.00) DOLARES, según tasación de fecha 12 de noviembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 5 de enero del 2000.

PORTANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Juana Matos el inmueble que se describe a continuación:

“Predio “A” - Radicado en los Barrios Frailes y Ríos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de Veinte y Dos mil Doscientos Sesenta y Nueve Punto Seis Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados (22,269.6061 m. c.), equivalentes a Cinco Punto Nueve Mil Doscintas Cuatro Cuerdas (5.9204 cdas.), que colinda al Norte, en varias alineaciones descontinuadas, con los solares vendidos a varias personas y segregados por la Honorable Junta de Planificación, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, lot (66-1265 lot) y con la Calle Muñoz Rivera antes, hoy José de Diego, del Municipio de Guaynabo; Sur, con la parcela de una cuerda para la construcción de la Avenida San Ignacio; Este, antes en una alineación con la parcela de una cuerda, hoy parte de la Avenida San Ignacio y Calle de Diego; Oeste, con el Río Guaynabo.

La cabida utilizada en el informe de valoración es de 5.6235 cuerdas, equivalentes a 22,102.7091 metros cuadrados, después de descontarse un solar de 1,050.00 metros cuadrados perteneciente a la Sucesión Juana Matos Franqui, con una estructura mixta, anteriormente segregado y un solar de aproximadamente de 323.00 metros cuadrados a ser segregado con una estructura de dos niveles de construcción mixta, aparentemente, propiedad de Rubén Ríos Matos y el terreno perteneciente a la Sucesión de Juana Matos Franqui, localizada en la parte noreste de la finca y frente a la Calle José de Diego.

Inscrita al Folio 211, Tomo 297, Finca 1,463 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de 114-052-012-11-001 (catastro).

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$2,320,800.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 5 de enero del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

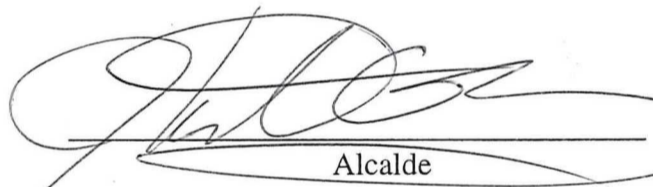
Sección 4ta. : Se deroga la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-1999, que autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en Escritura Pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar, propiedad de la Sucn. Juana Matos Franqui, localizado en la Calle José de Diego y Avenida San Ignacio, Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre del 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Carmen Baéz Pagán

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Miguel A. Negrón Rivera

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arece

Voto en contra del Hon..  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill Garcia, Alcalde, el día 19 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de octubre del año 2001.